27/09/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

La licitud de la grabación de trabajadores sin consentimiento depende de las concretas circunstancias del caso

Factores como la existencia de sospechas fundadas previas de un comportamiento irregular, el lugar y el periodo de tiempo de grabación, así como la finalidad con la que se instalan las cámaras determinarán si ha habido o no vulneración del derecho a la intimidad del empleado

El Tribunal Supremo, con motivo de un auto de aclaración en relación a la **validez o ilicitud de la grabación con cámaras de la actuación irregular de un trabajador**, realiza una reciente sentencia un repaso a las **circunstancias que deben darse para que el acto sea considerado válido o no**, ante las diferentes sentencias que han considerado este hecho lícito o ilícito.

La prueba video gráfica **puede vulnerar el derecho fundamental a la intimidad y el de tratamiento de datos de carácter personal** que recoge el art. 18.1º y 4º de la Constitución cuando esta se realiza sin consentimiento previo.

El Tribunal Supremo diferencia entre el supuesto de la recurrente, donde la empresa, al sospechar que la trabajadora tenía un compo ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |